

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 45.^a ORDINARIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1842

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ JOAQUIN PEREZ

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Prórroga de las sesiones.—Pension a la viuda de don Domingo Amunátegui.—Proyecto de lei de réjimen interior.—Voto del secretario—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.^o De un oficio por el cual el Gobierno comunica que ha prorrogado las sesiones del Congreso. (*Anexo núm. 239*).

2.^o De un informe que la Comision de Lejislacion presenta a segunda hora sobre el proyecto de lei que otorga viudedad a la viuda de don Domingo Amunátegui. (*Anexo núm. 240. V. sesion del 28*).

ACUERDOS

Se acuerda:

1.^o Contestar al Gobierno que la Cámara queda instruida de la prórroga de las sesiones.

2.^o Que la Comision de Lejislacion informe sobre el proyecto de lei que otorga una pension a la viuda de don Domingo Amunátegui.

3.^o Aprobar contra el voto de don J. M.

Aristegui el artículo 77 del proyecto de réjimen interior. (*V. sesiones del 18 de Setiembre i 5 de Octubre de 1842*).

4.^o Dejar para segunda discusion el proyecto de lei que otorga pension a la viuda de don Domingo Amunátegui. (*V. sesion del 3 de Octubre entrante*).

ACTA

SESION DEL 30 SETIEMBRE DE 1842

Se abrió con los señores Bezanilla, Cerda, Cobo, Correa don Luis, Echeñique, Eyzaguirre don Ignacio, Gana, Guzman don José Maria, Huidobro, Iñiguez don Pedro Felipe, Iñiguez don Vicente, Irarrázaval, López, Montt, Osandon, Palacios don Juan José, Palacios don Juan Manuel, Palazuelos, Pérez, Plata, Prieto, Reyes don Ignacio, Reyes don José, Renjifo, Rodríguez, Rozas, Urrutia, Tocornal Grez, Vargas, Velázquez, Vial don Antonio, Vial don Ramon, Vidal i Aristegui.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó

un oficio del Presidente de la República prorrogando las sesiones del Congreso por veinte días mas contados desde el primero de Octubre i se mandó contestar.

Se leyó por segunda vez la mocion de los señores Gana i Cobo para que se conceda una pension a la viuda del Ministro de la Corte de Apelaciones don Domingo Amunátegui, i admitida pasó a la Comision de Lejislacion que informó a segunda hora.

Continuó el exámen de la lei del réjimen interior, i despues de suficientemente discutido el artículo 77 se aprobó por veintiun votos contra once en los términos que sigue.

«ART. 77. Así en el ejercicio de la facultad que confiere a los Intendentes el artículo anterior con el de todas las demas anexas legalmente al Vice-Patrono que invisten, han de proceder de un modo estrictamente arreglado a lo dispuesto por las leyes, con prevencion que no pueden presentar para ningun beneficio eclesiástico i que está comprendido entre sus atribuciones, i es de su deber separar de la respectiva parroquia i someter al juzgamiento del juez competente a los párrocos que cometan o cooperen para que se cometa algun delito notoriamente grave, como traicion, motin, conspiracion, asesinato, violacion, incendio, debiendo siempre que tomaren esta medida, ponerla en noticia del prelado que corresponda para que nombre un sucesor al párroco que ha delinquido mientras no se le habilite para ejercer sus funciones i la pondrán igualmente en conocimiento del Supremo Gobierno, a quien los Intendentes deben consultar permitiéndolo las circunstancias, todo caso difícil que les ocurra en la grave materia de este artículo, en la que han de proceder con la mayor circunspeccion, proponiéndose por objeto conservar el decoro del estado eclesiástico del mismo modo que el órden de la sociedad i la moral pública.

El secretario Arístegui salvó su voto espresando que habia sido en contra del artículo, con lo que se levantó la sesion. — PÉREZ. — *Arístegui*, Diputado Secretario.

SESION DE 30 DE SETIEMBRE (1)

Dió principio a la 1 i terminó a las 3½. Aprobada el acta se leyó un oficio del Presidente de la República en que prorroga las sesiones por veinte días mas. Se votó sobre la mocion presentada por el señor Gana i Cobo i se aprobó en jeneral. Continuó la discusion del artículo 77 del proyecto de lei para el réjimen interior. Hubo un largo debate en que hablaron los señores Irrarrázaval, Eyzaguirre, Palazuelos, Cobo i Arís-

(1) Esta sesion ha sido tomada de *El Semanario de Santiago*, número 14, de 6 de Octubre de 1842. (*Nota del Recopilador*).

tegui. Resultando de esta discusion alguna disconformidad en las opiniones, resolvió la Cámara se votase sobre el artículo, tal como estaba redactado en el proyecto i que despues haria cada uno las indicaciones que creyera conveniente. Se verificó de este modo i se desechó con quince votos por la negativa. En seguida el señor Irrarrázaval hizo algunas lijeras modificaciones, tales como suprimir i variar una o dos palabras que dijo podrian dar lugar a abuso. Se procedió a votacion i se aprobó con once votos por la negativa.

Se leyó el informe de la Comision de Justicia sobre la mocion de los señores Cobo i Gana, la cual declara debe ser aprobada del mismo modo que lo han sido otras de la misma naturaleza. Se procedió a votacion, pero habiendo manifestado algunas dudas el señor Eyzaguirre don José Ignacio, se dejó para segundo debate, con lo que se levantó el de este día.

A N E X O S

Núm. 239

Estando al concluir la prórroga de treinta días de sesiones que con arreglo a la atribucion concedida por la parte 4.^a del artículo 82 de la Carta Constitucional acordó el Gobierno con fecha 30 del mes anterior i no habiéndose llenado el objeto con que dicha prórroga fué acordada, pues que pende todavia en ámbas Cámaras la resolucion de importantes proyectos sometidos a su deliberacion; en uso de la facultad que me está conferida, he acordado prorrogar nuevamente las sesiones de la lejislatura por veinte días mas que principiaron a contarse desde el 1.^o del próximo mes de Octubre. Lo comunico a V. E. para el conocimiento de la Cámara que preside.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 29 de 1842.—MANUEL BÚLNES—*Ramon Luis Irrarrázaval*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 240

La Comision de Justicia i Lejislacion dice: que la gracia que se pide para la viuda e hijos del señor Ministro de la Corte de Apelaciones don José Domingo Amunátegui es igual i en los mismos términos que la que se concedió a la de don Joaquin Gutiérrez; por consiguiente es escusado renovar las razones de equidad que en este caso así como en aquél movieron a la Cámara a ausiliar a una desgraciada familia huérfana de un buen magistrado i excelente ciudadano.

Sala de la Comision, Setiembre 30 de 1842.—
Antonio J. Vial.—*José Santiago Velázquez.*—*P.*
Palazuelos.

Núm. 241

Esta Cámara, a consecuencia del Mensaje de

V. E. fecha 29 del mes próximo pasado, ha continuado sus trabajos legislativos hasta el 20 del corriente.

Dios guarde a V. E. Santiago, Octubre 3 de 1842. — JOSÉ JOAQUIN PÉREZ. — *José Miguel Arístegui*, Diputado-Secretario.—A S. E. el Presidente de la República.

